

Ber'ols 12.45

Poder Fergado por Pedro Arcañal
Linares La Martini de Santa Nra
Causidico Jo. Foz

Lig. 17. 176.

IN DES. NOMINE SEA. DEOS. MANIFESTO
que yo Pedro Araya de Aron Labrador
vecino de la villa de Inzares y hallado
en la ciudad de Teruel. Degradado y
demasiado a ciencia no. Reuocado Los
Reos procuradores por mi antes de ahora.
hechos y ordenados de nuevo hago
nombrar Procuradores mis de general
manera y la generalidad a la especialidad
no derogue ni por el Licenciado Alvar
es el Mar de Sierra. Guitoual
Notario notarios causidicos domiciliados
en la ciudad de Argota y Lambertes
Andres Camarena domiciliado en la
ciudad de Teruel. absentes como si fuesen,

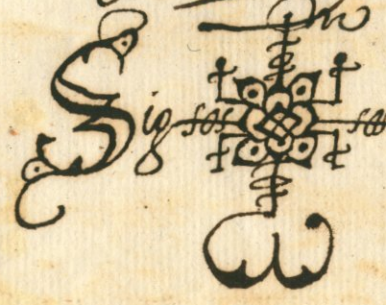
En esta manera como se me
ha indicado del abfete y la del abfete.
Juntos y avta. Especialmente y
expresa para que por mi dicho
constituyentes por mi nombre quedaran y cada
uno de ellos por sí pueda sacar y haga remate
de mi de pago y abfete de la suma y fan
tada de veinte y dos mil y doscientos
dos reales siguientes de la mayor o menor
cantidad que en virtud y fuerza de
una carta de encomienda era y soy tenido
dar y pagar al M. Señor D. M.
Gaspar de Castellote lugar teniente de la
corte del Señor Justicia de Aragón
domiciliado en la ciudad de Logroño y en
consecuencia dello y caso de dicho remate

y solución de dicha comanda Puedan dichos
mis procuradores juntos y a solas conferir
y conferir que la promisión y obligacion
que dicho Señor D. M. Gaspar Castellote
hizo y otorgo en favor de mi dicho constituyentes
mediante un instrumento publico de recono-
cimiento y constancia de vender y
sacar me legitimo derecho et valida y
de los dichos procesos instancias ar-
nos y cantidades que se dicen y declaran
en el auto de dicho reconocimiento
y constancia inmediato hecho al otro día
ante de encomienda por donde
Cada transferencia y traspase a su
favor de dicho Lambertus Andres
de dichos mis procuradores siguientes
del mag. Geronimo Andres ciudadano de

La ciudad de Teruel, para que de aquellos
pueda y deca usar a su propia voluntad
como de bienes y cosa suya propia segun que
de dichas comanda y ansuacaca ma largo
se muestra por los instrumentos publicos
a cerca dello hechos en nueve dias
del mes de Abril del año Mil seiscientos
diez y ocho siguientes en todo mas verdaderos
damos y año por el mag. Pedro
Sancho del castellar notario publico y
de los del numero de la ciudad de Logrono
recheados y Refricados que aqui queren
hauer. He por miseros et bien
legitimamente atendidos. Y asy
vendidos cedidos y traspassados
los sobre dichos derechos de la manera

arriba dicha. Respeto de mi dicho constituy^{te}
Quedan dichos mis procuradores y el otro
dello a de las puestas. Cancellar y
Extinguir cancelle y Extingua la obliga
cion y promission en dicho instrumento
publico de Reconocimiento y ansuacaca
En mis favor como dicho es. Forçada
en su original nota y gloria della
y que en manera alguna haya fe
en juicio ni fuera del. mas que si
hecha ni forçada fuere y si
acorda dello hazer y forçar haga y
forque los altos con las clausulas y
promisiones que para todo cumplimiento
y seguridad dello que por el parte fieren

hecho mas conuenian que quieris aqui
hauer por puestas y expresadas. De
Generalmete puden hazer y hazer
todas y cada mas otras cosas que
dichos constituyete puden hazer
havia y hazer podria Promettiete
hauer por firme y seguro perpetuamte
todo lo que quiere que por los dchos
procuradores del dho dho dho
pasado conseruado cancelado dho
hecho de procurado y aquello no
causar en tiempo alguno lo dho
de la persona y bienes de ni dho
constituyete molles y raizes havidas
por hazer donde quiere. Hecho que lo

sobre dicho en la ciudad de Teruel a
diez y quatro dias del mes de Abril
del año contado del nacimiento de
nro sño jñs xpo mill e seis
cientos. Diez y nueve siendo a ello
presente por Testigos Mauricio Sanchez Labrador
natural del lugar de Frias aldea de La
comunidad de S. Maria de Albarruzin
y Juan nauarro menor Labrador natural
del lugar de Caudete comunidad de Teruel
rogados estado firmado el pñte en su notoria
de las firmas que desfructo se requieren

Yo don Miguel del Najo
Sabido en la villa de
Linares por aullhoridad
Real por toda las tierras

desumam publico notario que atodos
yobre dicho pnae fuy ydemipropria
mano serici et seme